MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 259 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...15.... de ..... Abril.... de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N°004341-2024/OP-4075-24/ABYP-356-24, sobre la solicitud presentada pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, de don **EDWIN OSWALDO GARATE VENEGAS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 01 de marzo de 2024, por don **EDWIN OSWALDO GARATE VENEGAS**, pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, identificado con D.N.I. N° 08385950, solicita se le otorgue el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, por el deceso de su señor padre don **OSWALDO GARATE VARGAS,** con DNI N° 05264715, ocurrido el 27 de noviembre de 2023, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción **N° 5001378390**, emitida por la RENIEC del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, así como la Partida de Nacimiento **N° 2109**, emitido por el Concejo Provincial de Maynas, Departamento de Loreto, con la cual acredita ser hija del occiso, de igual forma adjunta presenta Boleta de Venta Electrónica **N° EB01-4916** de fecha 28 de noviembre de 2023 de Inter Servicios San Antonio S.R.L. Av. Grau 901-Iquitos con RUC N° 20541265067;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 549-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **EDWIN OSWALDO GARATE VENEGAS**, tiene la condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, en el cargo de **Técnico en Enfermería II**, Nivel Remunerativo **STA**;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su artículo 6° literales 5 y 6 del numeral 6.2, considera el ingreso por condiciones especiales de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Subsidio por Fallecimiento, que es el pago que se otorga por el fallecimiento del servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres; así mismo señala que el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; Así mismo en el numeral 4.7 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, el Decreto Supremo N° 177-2022-EF publicada el 4 de agosto de 2022, que modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 1 establece en la Única Disposición Complementaria Final *«**Al personal cesante** del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el **subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del **Decreto Ley N° 20530**, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal»*;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 279-UG-N°225-AByP-INSN-2024 de fecha 11 de abril de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que según la normatividad vigente y los documentos presentados corresponde otorgar a don **EDWIN OSWALDO GARATE VENEGAS**, identificado con D.N.I. N° 08385950, pensionista del D.L. N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, el pago de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor padre don **OSWALDO GARATE VARGAS,** con DNI N° 05264715, ocurrido el 27 de noviembre de 2023, la suma de Mil Quinientos con 00/100 Soles (**S/1,500.00**), presentando Acta de Defunción **N° 5001378390**, emitida por la RENIEC del Distrito de Iquitos, Provincia de Mayna, Departamento de Loreto, así como la Partida de Nacimiento **N° 2109; de igual forma adjunta**, Boleta de Venta Electrónica **N° EB01-4916** de fecha 28 de noviembre de 2023 de Inter Servicios San Antonio S.R.L. Av. Grau 901-Iquitos con RUC N° 20541265067, con la cual acredita los Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo incurridos, correspondiéndole el monto de **S/ 1,500.00 Soles**;

De conformidad con el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, el D.U. N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con D.S. N° 420-2019-EF, el D. S. N° 177-2022-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a favor de don **EDWIN OSWALDO GARATE VENEGAS**, con D.N.I. N° 08385950, Pensionista del Instituto Nacional de Salud del Niño**,** la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00),** por concepto de subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señor padre don **OSWALDO GARATE VARGAS,** con DNI N° 05264715, ocurrido el 27 de noviembre de 2023, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Reconocer a favor de don **EDWIN OSWALDO GARATE VENEGAS**, con D.N.I. N° 08385950 el pago por concepto de **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo** por el deceso de su señor padre, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES** (**S/ 1,500.00**).

Artículo 3°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, serán supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 – Ministerio de Salud y La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así mismo disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese y Comuníquese;

BDV/HEZZ/CEBM.
( ) U. Prog. y Remuneraciones
( ) Área de Prog. Y Presupuesto
( ) Área de Reg y Legajos
( ) Área de Beneficios
( ) Interesado (a)
( ) Secretaria Personal
( ) Oficina de Estadística e Informática
( ) U. Procesos Adm.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. BETTY DIAZ VELA
CORLAD-2052-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal